

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja constancia de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió memorial en que la apoderada de la parte demandante solicita se decrete el embargo de los bienes muebles e inmuebles o sumas de dinero, que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y del REMANENTE del producto de los embargados dentro del proceso bajo radicado 2021-220 que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra de la común demandada Sonia Isabel Naranjo Buitrago (Fl. 17 del índice electrónico del cuaderno de medidas).

Pasa a despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente, hoy 16 de junio del año 2022.



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

**Dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022).**

Asunto	: Auto decreta medida cautelar-Embargo de Remanentes.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Rubén Darío Giraldo Jaramillo
Demandado	: Ángela Constanza Buitrago Sonia Isabel Naranjo Buitrago
Radicado	: 630014003007-2020-00418-00

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G. del Proceso, el embargo de los bienes muebles e inmuebles o sumas de dinero, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargados que resultaren en el proceso que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío, radicado bajo la partida número 630014003003-2021-00220-00, adelantado por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO en contra de la común demandada SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO titular de la CC 41.913.332.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

Finalmente, se ordena remitir el link del expediente digital a la apoderada de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica: [marlenymarinhenao@hotmail.com](mailto:marlenymarinhenao@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 104 DE JUNIO 17 DEL AÑO 2022

**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dfff7d8c4ac2dab8805b65ccaf33e738fba98bbda8a4e75645d716613df342d**

Documento generado en 15/06/2022 08:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>